



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

“Edificio del Bicentenario
de La Patria”
Rumbo al Tricentenario



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1°): CREASE el “**CUERPO DE GUARDIAS DE TURISMO MUNICIPAL**”, del Departamento Chilecito.-

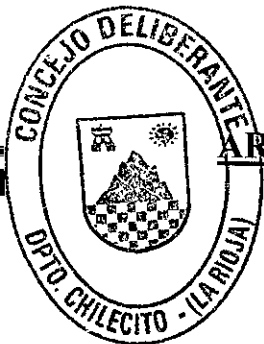
ART. 2°): DEL OBJETO: su objetivo es preservar el patrimonio cultural y natural, evitando su contaminación, participando en las acciones de prevención tendientes a la preservación de los mismos.-

ART. 3°): DE LA CONFORMACION: el “**Cuerpo de Guardias de Turismo Municipal**”, estará integrado por un grupo de inspectores o guardas que serán elegidos entre los Agentes P.I.L. que reúnan las condiciones de edad e idoneidad. Los interesados en formar parte serán capacitados y evaluados por las autoridades del Ente Municipal de Turismo, para cumplir la función requerida.-

ART. 4°): DE LAS MISIONES Y FUNCIONES: son competencia exclusiva del “**Cuerpo de Guardias de Turismo Municipal**”, las siguientes acciones:

- Evaluar y efectuar las acciones necesarias con el fin de minimizar y/o remediar todas las situaciones de emergencia que se produzcan.
- Organizar actividades para toda la comunidad, de prevención que promuevan el respeto y el cuidado por el patrimonio cultural y natural.
- Verificar el cumplimiento de las Ordenanzas en las materias de su competencia.
- Promover, coordinar y ejecutar acciones en materia de educación y cuidado del patrimonio cultural y natural.
- Realizar campaña de concientización y sensibilización sobre los derechos y deberes, que como vecinos tenemos con nuestro medio.
- Promover la conformación de las guardias turísticas escolares, que coadyuvarán en las campañas de prevención.
- Proveer información necesaria a quienes lo soliciten.
- Impedir toda actividad que supongan alteración del estado de equilibrio, haciendo cesar toda acción que resulte incompatible.
- Delimitar y proteger determinadas áreas naturales, promoviendo su conocimiento, organizando y facilitando el ingreso responsable con fines turísticos y educativos.

[Firma]
Ara Eduardo Raúl Andalar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

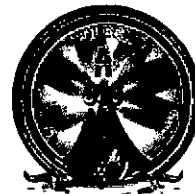


[Firma]
Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”
Rumbo al Tricentenario*



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

- Elevar los informes correspondientes ante autoridades municipales, cuando se detecten infracciones contra el patrimonio cultural y natural, ocurridas en espacios municipales, provinciales y nacionales.
- Verificar y evaluar las denuncias efectuadas por los vecinos.
- Promover la suscripción de convenios de cooperación mutua con otras instituciones, fuerzas de seguridad y organizaciones de la sociedad civil, para optimizar los objetivos propuestos.

ART. 5º): DE LAS DENUNCIAS: los vecinos que deseen formalizar una denuncia o prevenir de un suceso, podrán hacerlo en forma escrita ante las áreas municipales o telefónicamente, quienes transmitirán las denuncias a la Guardia de Turismo Municipal.-

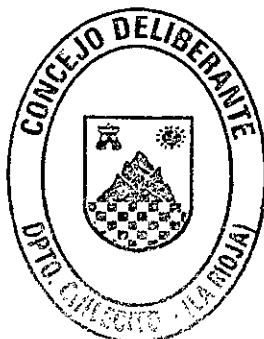
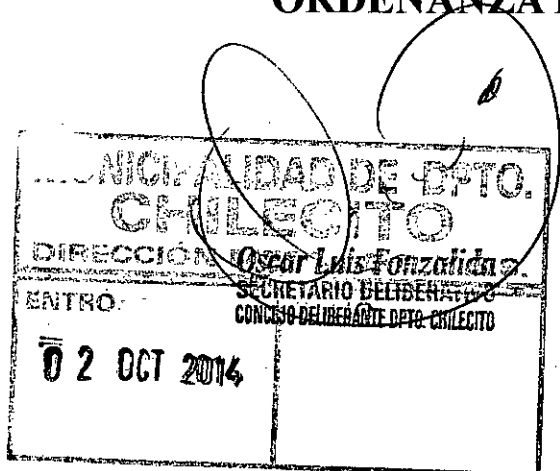
ART. 6º): DE LOS VOLUNTARIOS: los vecinos que deseen colaborar y ad-honoren, podrán hacerlo inscribiéndose en un registro especial habilitado por el E.MU.TUR., quién los informará y capacitará en las tareas a desempeñar.

ART. 7º): DE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN: el Ente Municipal de Turismo, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ART. 8º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticinco días del mes de Setiembre del Año Dos Mil Catorce. **Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

ORDENANZA Nº 3.260/2014.-



[Handwritten Signature]
Abg. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

“2014- Año de la Lucha contra la Violencia de Género”



CHILECITO CAMINO AL TRICENTENARIO
RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 219-2014

CHILECITO, 03 OCT 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 3.260/14, de fecha 28 de Septiembre de 2.014, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO.

DECRETA

- ART.1°).- PROMULGASE**, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.260 /14, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 28 de septiembre de 2.014.-
- ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-
- ART.3°).- REMÍTASE** copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilcito, para su conocimiento.-
- ART.4°).- COMUNÍQUESE**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Orta María Cecilia Uvalde
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DEL DEPTO. CHILECITO



[Signature]
INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO